



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, el Informe N° 727-2015-SGAL-MPP de fecha 17-08-2015, el Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30-03-2016, de la Jefatura de la Unidad de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, solicita la prescripción de deuda tributaria correspondiente a los años: 1996, 2000, 2001 y 2002, del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc.

Que, con Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30 de marzo del 2016, la Jefatura de la Unidad de Rentas, informa de la solicitud de prescripción de deuda tributaria, del recurrente Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, en calidad de Gerente de la Empresa Fondo Agrícola La Joyita EIRL., quien se encuentra registrado con Código de Contribuyente N° 1314 respecto del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc, el mismo que mantiene deuda tributaria de los años: 1996, 2000, 2001 y 2002 por un monto de S/. 1870.01 Nuevos Soles, por concepto de impuesto predial y formularios del predio antes mencionado, y no habiéndose encontrado en archivo de la Unidad de Rentas, notificación de deuda al administrado, y conforme al precitado informe de asesoría legal, se ha cumplido con los requisitos establecidos por Ley, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución; adjuntando el correspondiente estado de deuda, conforme se detalla a continuación:

AÑOS	TRIBUTO						TOTAL (S/)
	LIMP. PUB.	IMP. PRED.	FORMUL.	GAST. ADM.	AV.	PARQ.	
1996	----	702.02	8.00	----	---	----	710.02
2000	----	363.21	12.00	----	---	----	375.21
2001	----	372.78	12.00	----	---	----	384.78
2002	----	387.60	12.40	----	---	----	400.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 1870.01</b>

Que, el Art. 43° del T.U.O., del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la prescripción es extintiva de la acción o poder de la Administración Tributaria y opera a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado las declaraciones juradas y los artículos 20° y 48° del citado cuerpo legal dispone que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial.

Que, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de Abril del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2680 de fecha 16 de marzo del 2016 presentado por el Sr. Manfree Jaime Vergara Amaya, el Informe N° 005-2016-UPC-MPP-SPLL de fecha 05-04-2016 de la Unidad de Participación Ciudadana, el Informe N° 0134-016-SGAL-MPP de fecha 06-04-2016 de la sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política y, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, con expediente administrativo N° 2680 de fecha 16-03-2016, el Sr. Manfre Jaime Vergara Amaya, en calidad de Presidente del Comité de Desarrollo del Balneario de Puémape del Distrito de San Pedro de Lloc, solicita el reconocimiento de dicho Comité, asimismo se reconozca a su consejo directivo, alcanzando para tal fin copia del Acta de constitución de Comité, Estatutos, Nómina de los Miembros de la Junta Directiva, Padrón de Afiliados y copia de DNI.

Que, mediante Informe N° 005-2016-UPC-MPP-SPLL, de fecha 05-04-2016, la Jefatura de la Unidad de Participación Ciudadana, precisa que el comité de desarrollo del Balneario de Puémape del Distrito de San Pedro de Lloc, reúnen los requisitos necesarios para acceder a su reconocimiento y reconocer a su primer Consejo Directivo de dicho Balneario.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 113° precisa: "El vecino de una Jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6° Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

La Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP que regula la Participación y Registro de Juntas de Vecinos y Otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, especificando en su artículo 9°, los requisitos o documentos que deben presentar las Juntas de Vecinos para su reconocimiento.

Que, mediante Informe N° 0134-2016-SGAL-MPP de fecha 06-04-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía al Comité de Desarrollo del Balneario de Puémape del Distrito de San Pedro de Lloc, así como a su Consejo Directivo.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER AL COMITÉ DE DESARROLLO DEL BALNEARIO DE PUÉMAPE del distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, por los antecedentes expuestos en los considerandos, siendo los integrantes de su Consejo Directivo, los siguientes:

Presidente	:	Sr. MANFREE JAIME VERGARA AMAYA
Vicepresidente	:	Sr. LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ FLORES
Secretaria	:	Sra. ELVIRA ROXANA URQUIAGA ARANA
Tesorera	:	Sra. MARIANELLA DEL PILAR COSTILLA ZAMORA
Vocales	:	Sra. KARLA PATRICIA SILVA SILVA
		Sr. SANTOS ANTONIO PAJARES CASTAÑEDA
		Sra. MARÍA DEL ROSARIO CRUZ POÉMAPE
		Sra. KATYA ELIZABETH URQUIAGA ARANA
		Sr. NICOLAS ROBERTO GUAYLUPO PALMA
		Sr. ELVIS JOEL SERRANO VARGAS

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES VECINALES (R.O.V) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a la asociación que se reconoce.

**ARTICULO TERCERO:** El presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de 04 (CUATRO) años, con eficacia anticipada al 15 de Marzo del 2016, tal como se indica en el artículo 5º de sus Estatutos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Participación Ciudadana  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL